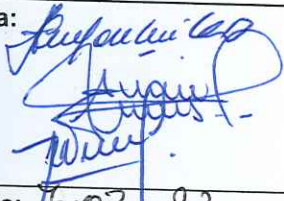
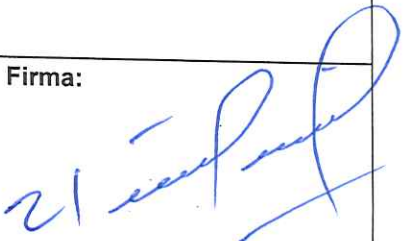


CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE

(TES)

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Ada Centurión Ing. Agr. Adriana Mereles Ing. Agr. Mónica Navarro	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Dr. Fernando Ríos	Nombre y Apellido: Ing. Agr. M. Sc. César Rivas
Cargo: Jefa de DCS Jefa de DCP Jefa de DRNPSyEH	Cargo: Director de la DISE	Cargo: Director General Técnico
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 7-03-23.	Fecha: 7-03-23.	Fecha: 20-03-2023



**CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE
(TES)**

Código: PRO-DCS-003
Emisor: DGT-DISE-DCS-DCP
Versión: 01
Vigente: 30/03/23
Página: 2 de 9

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de eventos, acciones, interfaces y responsabilidades involucradas para el control de la producción nacional de semillas.

2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud para la producción de semillas hasta la solicitud de emisión de etiquetas de homologación de semillas a través del TES.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

3.1.1. CAS	: <u>Certificado de Análisis de Semillas.</u>
3.1.2. DCP	: División Control de la Producción.
3.1.3. DCS	: Departamento de Certificación de Semillas.
3.1.4. DISE	: Dirección de Semillas.
3.1.5. DRNPSyEH	: <u>División de Registro Nacional de Productor de Semillas y Etiquetas de Homologación</u>
3.1.6. DOR	: <u>Dirección de Oficinas Regionales.</u>
3.1.7. RNPS	: Registro Nacional de Productores de Semillas.
3.1.8. RNCS	: Registro Nacional de Comerciante de Semillas.
3.1.9. RT	: Responsable Técnico/a de la Empresa.
3.1.10. RL	: Representante Legal de la Empresa.
3.1.11. SENAVE	: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
3.1.12. SISEM	: Sistema Integrado de Semillas (Plataforma web).
3.1.13. TES	: <u>Trámites Electrónicos del SENAVE.</u>
3.1.14. AFIDI	: Autorización Fitosanitaria de Importación.
3.1.15. OTA	: <u>Orden de trabajo.</u>

3.2. Definiciones: No aplica.

4. RESPONSABLE

El Departamento de Certificación de Semillas (DCS), División de Control de la Producción (DCP), la División de Registro Nacional de Productor de Semillas y Etiquetas de Homologación (DRNPSyEH) y las Oficinas Regionales, son los responsables de cumplir el procedimiento.

5. ACTIVIDADES

5.1. El solicitante debe autogestionar la creación de un usuario en el sistema TES, para el efecto debe consultar el instructivo de la DTIC disponible en la web del SENAVE <https://www.senave.gov.py/videos>.

5.2. El RT deberá presentar la solicitud para la producción de semillas a través del TES, en el tiempo establecido en la Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas.



**CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE
(TES)**

Código: PRO-DCS-003
Emisor: DGT-DISE-DCS-DCP
Versión: 01
Vigente: 20/03/22
Página: 3 de 9

Deberá adjuntar a la solicitud:

- Autorización del obtentor original para la multiplicación de variedades protegidas, en la que se deberá detallar la especie, variedad, superficie a sembrar, cantidad en kilogramos, categoría a sembrar y a producir; estar firmado por el RL autorizado por la empresa obtentora.
- En el caso de que el obtentor solicite autorización para producir semillas de sus variedades, no requiere la presentación de una autorización especial.
- Documento que acredite el origen de las semillas (copia de la factura de compra emitida por empresas registradas en el RNCS, donde se especifique la especie, variedad, categoría y cantidad de semillas, copia de la factura de emisión de etiquetas de homologación o detalle de entrega de etiquetas para el caso de semilla producida por la misma empresa, nota que aclare el origen de la parcela semillera para el caso de especies perennes y para semillas importadas por el productor, la AFIDI con el permiso de importación correspondiente).
- Todas las documentaciones requeridas deben ser escaneadas en formato PDF y deberán estar completas con los datos requeridos y las firmas correspondientes.

Luego de adjuntar todas las documentaciones requeridas en el TES, el RT debe hacer clic ➡ en **Gestionar** ➡ **Enviar**, para que dichas documentaciones puedan ser visualizadas por el técnico del DCS.

El jefe del DCS o técnico de la DCP, realizará las verificaciones en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

Solicitud completa: si la solicitud y las documentaciones adjuntadas están completas, el jefe del DCS o técnico de la DCP autorizará la solicitud en el SISEM, la cual podrá ser visualizada por el RT a través del sistema.

Solicitud incompleta: si la solicitud o las documentaciones adjuntadas están incompletas o presenten algunas observaciones, el jefe del DCS o técnico de la DCP remitirá al RT la notificación correspondiente, según el punto 5.6 "Remisión de notificaciones en general".

Una vez que el RT remita la respuesta a la notificación, el técnico del DCS podrá visualizar y verificar en el sistema las correcciones requeridas.

Si el RT presenta las correcciones en tiempo y forma, las mismas quedarán aprobadas y registradas en el SISEM.

5.3 Inspeccionar parcelas de producción de semillas

El RT realizará las inspecciones del campo de producción de semillas en las etapas establecidas en las Normas Generales y Específicas para la Producción de Semillas para cada especie, y registrará los datos en el FOR-DCS-013 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS - RESPONSABLE TÉCNICO para el caso de las variedades o en el FOR-DCS-044 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS DE POBLACIONES NATIVAS Y CRIOLLAS - RESPONSABLE TÉCNICO para las poblaciones nativas y criollas; quedando el formulario en poder de la empresa a disposición de los técnicos del SENAVE, para cuando los mismos lo soliciten en el momento de la inspección a campo.

El jefe del DCS o el director de la DISE, designará al técnico del DCS quien verificará el cumplimiento de las inspecciones de campo realizadas por el RT, inspeccionando las parcelas semilleras en cualquiera de las etapas, o remitirá a través del sistema OTA al director de la DOR, los datos sobre las empresas que presentaron solicitudes de autorización para la producción de semillas, quien designará al técnico del SENAVE para realizar la inspección de las parcelas, utilizando el FOR-DCS-014 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS - TÉCNICO DEL SENAVE o el FOR-DCS-045 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS DE POBLACIONES NATIVAS Y CRIOLLAS - TÉCNICO DEL SENAVE, el cual deberá retornar a la DISE vía OTA.

El técnico del DCS y/o el técnico del SENAVE revisará el FOR-DCS-013 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS - RESPONSABLE TÉCNICO para el caso de las variedades o el FOR-DCS-044 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS DE POBLACIONES NATIVAS Y CRIOLLAS - RESPONSABLE TÉCNICO para las poblaciones nativas y criollas, a fin de corroborar el cumplimiento de las normas específicas de producción de cada especie, inspeccionando al azar las parcelas de producción.

El técnico del DCS recibirá y verificará a través del TES, el FOR-DCS-013 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS - RESPONSABLE TÉCNICO, si cumple con los requisitos el informe será autorizado.

En el caso de que el informe esté incompleto o presente algunas observaciones conforme al requerimiento, el jefe del DCS o el técnico de la DCP retornará el informe, según el punto 5.6 "Remisión de notificaciones en general".

5.4. Informar la disponibilidad de semillas

El RT deberá declarar la disponibilidad de semillas a través del TES, en el plazo establecido en las Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas.

Las informaciones declaradas serán verificadas por el jefe del DCS o técnico de la DCP de acuerdo a los datos presentados en la solicitud para la producción de semillas, si los datos corresponden la disponibilidad queda autorizada.

En el caso de que los datos declarados en el informe estén incompletos o presenten algunas observaciones conforme al requerimiento, se notificará según el punto 5.6 "Remisión de notificaciones en general".

Observación: El RT o RL debe informar por nota, el destino final de las semillas producidas que no fueron certificadas, al término de la campaña agrícola.

5.5. Autorización para la emisión de etiquetas

El RT deberá cargar en el formulario preestablecido en el sistema la SOLICITUD DE EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN, en el plazo establecido en las Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas.

Deberá adjuntar a la solicitud:

- a) Autorización del obtentor para variedades protegidas.
- b) En el caso de que el productor sea el propio obtentor, no requiere la presentación de una autorización especial.
- c) Certificado de Análisis de Semillas (CAS) o el FOR-DCS-018 LISTA DE LOTES CON LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD.



**CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE
(TES)**

Código: PRO-DCS-003
Emisor: DGT-DISE-DCS-DCP
Versión: 01
Vigente: 2010, 23
Página: 5 de 9

La solicitud y las documentaciones adjuntadas serán verificadas por el técnico de la DRNPSyEH y autorizadas el jefe del DCS, siempre y cuando los lotes cumplan con los parámetros de calidad establecidos en las normas específicas.

En el caso de que la solicitud o las documentaciones estén incompletas o presenten algunas observaciones conforme al requerimiento, el jefe del DCS o el técnico de la DRNPSyEH remitirá la notificación correspondiente, según el punto 5.6 "Remisión de notificaciones en general".

Autorización de etiquetas para semilla común o mezcla de semillas: presentación por el RT a través de la MEU del FOR-DCS-016 SOLICITUD DE EMISIÓN DE ETIQUETAS o FOR-DCS-070 SOLICITUD DE EMISIÓN DE ETIQUETAS – MEZCLA DE SEMILLAS, respectivamente; o bien vía TES, adjuntado los siguientes documentos:

- Autorización del obtentor para variedades protegidas.
- En el caso de que el productor sea el propio obtentor, no requiere la presentación de una autorización especial.
- Certificado de Análisis de Semillas (CAS) o el FOR-DCS-018 LISTA DE LOTES CON LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD.

5.6. Remisión de notificaciones en general

5.6.1. Notificación de requisitos faltantes

El jefe del DCS o técnico de la DCP deberá notificar al RT acerca de las observaciones encontradas por medio del TES.

El RT deberá realizar el seguimiento de su solicitud y responder las notificaciones a través del TES.

Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente del envío de la notificación.

En el caso de que el RT presente las correcciones dentro del plazo establecido y nuevamente cuente con errores, se le re-notificará, y contará con un plazo de presentación de respuesta de 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente del envío de la notificación.

Si el RT no realiza las correcciones requeridas en la re-notificación en el plazo establecido, la solicitud quedará finiquitada.

5.6.2. Notificación por presentaciones extemporáneas

Solicitud de autorización para la producción de semillas: en caso que el RT presente la solicitud para la producción de semillas fuera del plazo establecido o la respuesta a la notificación de requisitos faltantes, deberá abonar por el concepto de "Presentación extemporánea de documentos para la certificación de semillas establecidas en las normas de producción de semillas" o "Presentación extemporánea de requisitos faltantes" según el monto estipulado en la Resolución SENAVE N° 881/2019.

El técnico del DCS remitirá vía TES la notificación, y a pedido del RT, se generará el FOR-DCS-017 LIQUIDACIÓN DE PAGO para el pago de la misma.

El RT tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para dicho pago, y en caso de incumplimiento, se procederá a la cancelación de la solicitud.



CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE
(TES)

Código: PRO-DCS-003
Emisor: DGT-DISE-DCS-DCP
Versión: 01
Vigente: 20/03/23
Página: 6 de 9

El RT deberá adjuntar una copia de la factura por pago, respondiendo a la notificación vía TES además de los requisitos faltantes si fuese el caso, para dar así continuidad al procesamiento de las documentaciones por parte de los técnicos del DCS.

5.7. Autorización casos excepcionales.

En caso de situaciones excepcionales de no presentar a tiempo la solicitud o las correcciones, el RT podrá presentar una nota dirigida a la DISE, la cual será analizada por el director de la DISE, y si se considera técnicamente factible, el expediente será restablecido bajo las condiciones que la misma establezca. En caso de que la solicitud no sea reconsiderada, la misma quedará finiquitada definitivamente.

En caso de situaciones excepcionales no contempladas en el proceso de certificación de semillas, el expediente deberá ser sometido a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos contemplados en la carta orgánica de la institución.

Los retornos de parte del DCS se realizarán siempre y cuando se requiera aclaración o corrección de datos, así también la notificación por multa debido a la presentación extemporánea de documentos para la certificación o requisitos faltantes.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
NA	1	Proviene de un SGC certificado, siendo la última revisión N°01 del 17 de julio del 2020. La DISE adopta el SGCI del SENAVE en base a la Resolución SENAVE N° 42/2023 "Control de documentos", versión 04. Encabezado: cambio de versión, pasa a la versión 01, teniendo en cuenta lo establecido en la Nota 02 del PRO-DSGC-001 "Control de documentos".

7. REFERENCIAS

- 7.1. Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas SENAVE".
- 7.2. Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares".
- 7.3. Decreto N° 7797/00 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 De Semillas y Protección de Cultivares".
- 7.4. Ley N° 988/96 "Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales".
- 7.5. Descriptores de variedades vegetales proveídos por el Departamento de Protección y Uso de Variedades.
- 7.6. Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales, versión vigente. Fuente SISEM.
- 7.7. Resolución SENAVE N° 447/20 "Por la cual se actualizan las Normas Generales para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas y se abrogan la Resolución SENAVE N° 041/16 de fecha 20 de enero del 2016, la Resolución SENAVE N° 646 de fecha 07 de diciembre del 2007 y la Resolución SENAVE N° 029/05 de fecha 13 de junio del 2005".



**CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE
SEMILLAS
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE
(TES)**

Código: PRO-DCS-003
Emisor: DGT-DISE-DCS-DCP
Versión: 01
Vigente: 20/03/23
Página: 7 de 9

- 7.8. Resolución SENAVE N°710/20** "Por la cual se establecen los requisitos para la producción de semillas de híbridos de maíz (*Zea mays* (L.)) en etapa pre comercial, previo a su inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).
- 7.9. Resolución SENAVE N° 365/20** "Por la cual se aprueba el listado de poblaciones criollas y nativas que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización y se abroga la Resolución SENAVE N° 458/18, de fecha 30 de julio del 2018, la resolución SENAVE N° 151/19, de fecha 01 de marzo del 2019 y la resolución SENAVE N° 798/19, de fecha 21 de octubre del 2019".
- 7.10. Resolución SENAVE N° 056/22** "Por la cual se actualizan las *"Normas Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas"*; y se abrogan la Resolución SENAVE N° 390/14 de fecha 02 de junio del 2014 y la Resolución SENAVE N° 327/21 de fecha 06 de julio del 2021". **Resolución SENAVE N° 095/12** "Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- 7.11. Resolución SENAVE N° 315/12** "Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Integrado de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaria de Informática en Coordinación con la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", de fecha 11 de abril del 2012.
- 7.12. Resolución 521/22** "Por la cual se actualizan los requisitos para la importación y multiplicación de semillas de variedades de Soja (*Glycine max*), Algodón (*Gossypium* spp.), Trigo (*Triticum aestivum*), Avena (*Avena* spp.), Arroz (*Oryza sativa*), Mijo (*Pennisetum glaucum*), Acevén (*Lolium multiflorum*), Maní (*Arachis hipogaea*), Urochola spp. y *Megathyrsus* spp. en etapa pre comercial, previo a su inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), conforme a lo establece la Ley 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares" y se abroga la Resolución SENAVE N° 448/21 de fecha 16 de agosto de 2021".
- 7.13. Resolución SENAVE N° 881/19** "Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 086/15 y sus modificatorias".
- 7.14. Resolución SENAVE N° 026/20** "Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19 *"Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 086/15 y sus modificatorias"*.
- 7.15. Resolución SENAVE N° 974/19** "Por la cual se autoriza la utilización de la plataforma web para la realización de trámites para la solicitud de producción de semillas, solicitud para la emisión de etiquetas y demás actividades que conllevan ambas solicitudes.
- 7.16. Resolución SENAVE N° 042/23** "Por la cual se actualiza el procedimiento para el "CONTROL DE DOCUMENTOS", para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 552/22 de fecha 31 de agosto de 2022".
- 7.17. Procedimiento:** Control de Documentos, código: PRO-DSGC-001, en su versión vigente.

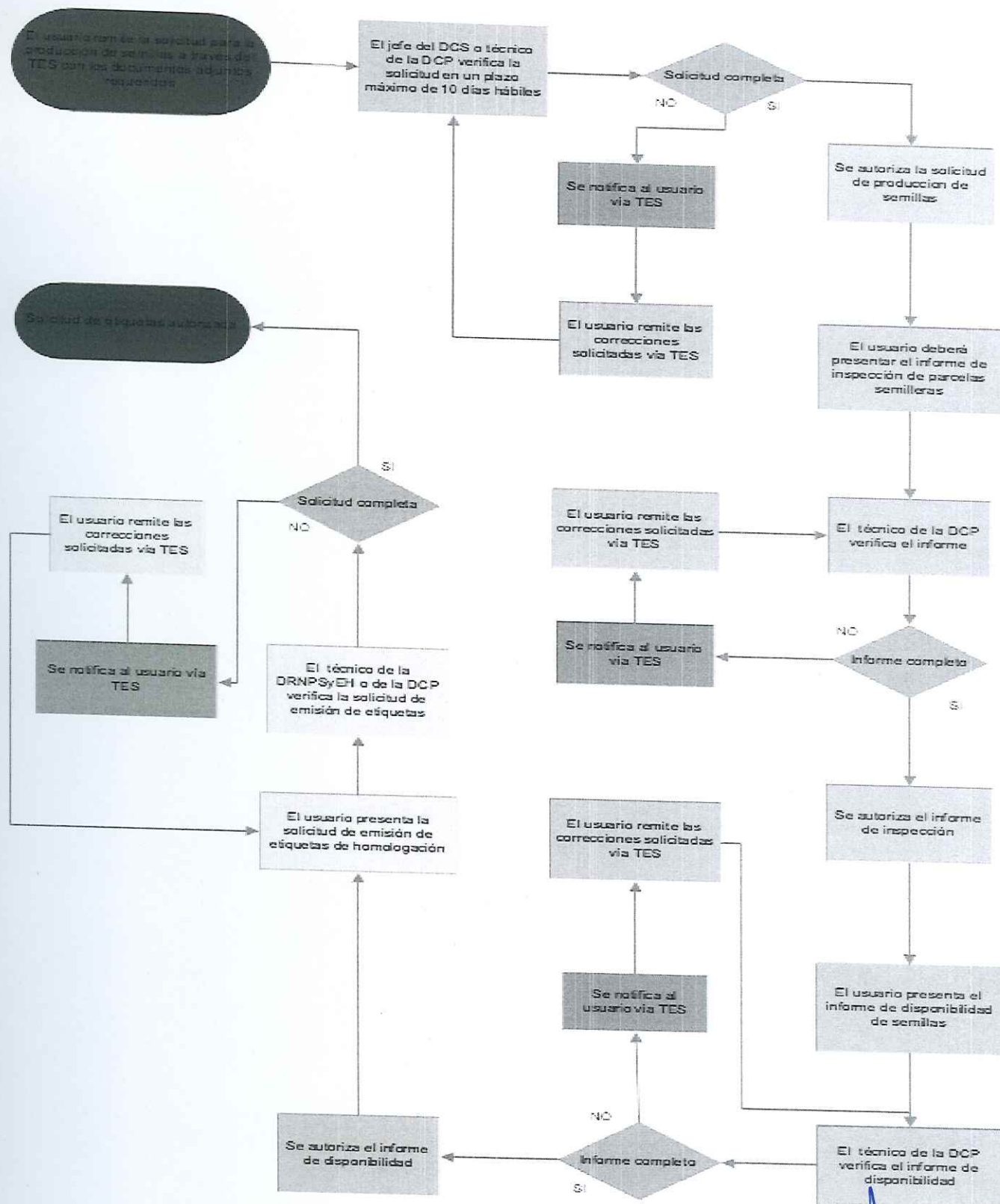
Todas las resoluciones vigentes se encuentran disponibles en la página web del SENAVE <http://www.senave.gov.py>

8. DOCUMENTOS

Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición final
INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS - RESPONSABLE TÉCNICO	FOR-DCS-013	DISE	Jefe de DCS , DRNPSyEH y DCP	10 años	Archivo de la DISE
INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS DE POBLACIONES NATIVAS Y CRIOLLAS - RESPONSABLE TÉCNICO	FOR-DCS-044				
INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS - TÉCNICO DEL SENAVE	FOR-DCS-014				
INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS DE POBLACIONES NATIVAS Y CRIOLLAS – TÉCNICO DEL SENAVE	FOR-DCS-045				
LISTA DE LOTES CON LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD	FOR-DCS-018				
SOLICITUD DE EMISIÓN DE ETIQUETAS	FOR-DCS-016				
SOLICITUD DE EMISIÓN DE ETIQUETAS – MEZCLA DE SEMILLAS	FOR-DCS-070				
LIQUIDACIÓN DE PAGO	FOR-DCS-017	Perceptoría del SENAVE			
Copia de la factura de pagos por servicios en el RNPS	--				

9. ANEXOS

ANEXO I. Flujograma de solicitud de producción de semillas hasta la solicitud de emisión de etiquetas de homologación de semillas a través del TES.



Handwritten signatures and initials in blue ink.